ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015 – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1

INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
NIT ENTIDAD	890984415-4
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
JEFE DE DEPENDENCIA	WILLIAM DE JESÚS LONDOÑO URREGO
CARGO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA DE ELABORACION	ABRIL 06 DE 2026
INFORMACIÓN **PLAN DE DESARROLLO "LLEGÓ EL MOMENTO DE BRICEÑO 2024-2027"**	**LINEA:** Línea estratégica II Bienestar, Inclusión y Equidad Social.
	SECTOR:41. Inclusión Social
	PROGRAMA: • 4104 atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. • 4101 atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
	PRODUCTO: • Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. • Servicio de asistencia funeraria.
	Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS: **ODS 3:** Salud y Bienestar
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN
INFORMACION CATALOGO	
CÓDIGO SECTOR	41
SECTOR	Inclusión Social
CÓDIGO PROGRAMA	4104-4101
PROGRAMA	*Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. *Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
CÓDIGO PRODUCTO	4104008-4101027
PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor Servicio de asistencia funeraria.
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	410400800- 410102700
INDICADOR DE PRODUCTO	Adultos mayores atendidos con servicios integrales Procesos de entrega de cuerpos o restos óseos acompañados según solicitudes remitidas por la Fiscalía
CÓDIGO BPIM	202500000001603

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co

Conoce la página web

NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la cobertura en los servicios de atención integral al adulto mayor en el municipio de Briceño, Antioquia.
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	85171500
OBJETO DEL GASTO	Prestación de servicios funerarios y el suministro de cofres fúnebres destinados a la población víctima, personas en situación de vulnerabilidad y adultos mayores del municipio de Briceño, Antioquia.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	97321- servicios funerarios humanos.
FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
DURACION	Siete (7) Meses, o hasta agotar presupuesto sin superar el 31 de diciembre de 2026.
VALOR	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000)**

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12, el parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Briceño, Antioquia, es una entidad pública encargada de cumplir con los fines del Estado, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que losafectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Municipio de Briceño, Antioquia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la

Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Por su parte, el artículo 209 de la constitución política de Colombia, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

El artículo 1º constitucional establece que "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana**, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*

Una síntesis de la configuración jurisprudencial del referente o del contenido de la expresión *"dignidad humana" como entidad normativa, puede presentarse de dos maneras: a partir de su objeto concreto de protección y a partir de su funcionalidad normativa. Al tener como punto de vista el objeto de protección del enunciado normativo "dignidad humana", la Sala ha identificado a lo largo de la jurisprudencia de la Corte, tres lineamientos claros y diferenciables: (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones). De otro lado al tener como punto de vista la funcionalidad, del enunciado normativo "dignidad humana", la Sala ha identificado tres lineamientos: (i) la dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor. (ii) La dignidad humana entendida como principio constitucional. y (iii) la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo.*

Ahora bien, en desarrollo del principio de la dignidad humana el municipio de Briceño, Antioquia, pretende la celebración del objeto contractual "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y EL SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES DESTINADOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA."***, dando cumplimiento del plan de desarrollo municipal "LLEGO EL MOMENTO DE BRICEÑO" en la **LINEA ESTRATEGICA II** BIENESTAR, INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL, SECTOR 41: Inclusión Social, PROGRAMA 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, 4101 Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas **PRODUCTO** Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, Servicio de asistencia funeraria **CÓDIGO BPIM 202500000001603**: Fortalecimiento de la cobertura en los servicios de atención integral al adulto mayor en el municipio de Briceño, Antioquia.

De otro lado, la ley 1448 de 2011, en su artículo 50, preceptúa:

"ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de

los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos."

"PARÁGRAFO. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía."

Este Marco normativo, permite entonces la ordenación del gasto para atender a población víctima en asistencia fúnebre cuando así sea requerido.

Por otro lado, el derecho fundamental a la dignidad humana ha sido desarrollado mediante la jurisprudencia en estrecha relación con el derecho a la vida. El Estado se compromete a proteger cualquier situación que convierta la existencia humana en un padecimiento, ya que tales circunstancias son contrarias a los derechos fundamentales. La vida, entendida como el derecho a existir y, en caso de fallecer, a hacerlo con dignidad, implica la protección del derecho a contar con una sepultura adecuada, lo que resalta la importancia de garantizar un trato humano en la muerte.

Desde la promulgación de la Constitución Política, se ha puesto un especial énfasis en la protección de las poblaciones menos favorecidas de nuestro país. A nivel central y local, existen programas y proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de estos grupos vulnerables en áreas fundamentales como la salud, la educación y la vivienda. Por lo tanto, es imperativo que las administraciones departamentales y municipales implementen políticas concretas que faciliten auxilios económicos destinados a las personas de escasos recursos, asegurando así el cumplimiento de las normas sanitarias, ambientales y de salud ocupacional.

Por otro lado los contenidos de la Ley 1448 de 2011, insta con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161 de esta Ley, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la misma, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, protección y reparación integral de víctimas(…), deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral. Con el fin de desarrollar acciones concretas y positivas sobre aquellos que se ha identificado históricamente como desprotegidos y que se encuentran en mayores condiciones de desprotección y vulnerabilidad, incorporando programas específicos acorde a sus necesidades, con el objetivo de alcanzar condiciones de vida digna bajo el reconocimiento a la diversidad y respeto por un desarrollo socialmente incluyente y sostenible, orientando la inversión pública a la construcción de equidad, abordando la vulnerabilidad de forma focalizada y consensada.

Es esencial reconocer que, a lo largo de la historia, siempre han existido diferencias en la capacidad económica de los seres humanos, resultando en que algunos se encuentren más

desprotegidos y con necesidades básicas insatisfechas. Por lo tanto, el Estado tiene la responsabilidad de proteger a estos grupos y de implementar acciones que beneficien a las personas menos favorecidas.

En el municipio de Briceño, la situación se ve agravada por la presencia de grupos armados al margen de la ley, los cuales generan constantes alteraciones del orden público. Estas circunstancias están asociadas con muertes violentas que ocurren tanto en áreas urbanas como rurales del municipio. En muchas ocasiones, los decesos que acontecen en zonas de difícil acceso no son objeto de la debida inspección técnica ni de identificación del cadáver, lo que resulta en que dichos fallecimientos sean clasificados como NN. En consecuencia, es imperativo que estos cuerpos sean sepultados de acuerdo con los parámetros legales y de salubridad estipulados.

Además, Briceño cuenta con aproximadamente 3,400 personas registradas como víctimas del conflicto armado, quienes, al ser parte de una población especial, pueden no tener acceso a servicios funerarios. Por ello, es deber del municipio asumir los gastos funerarios para garantizarles una sepultura digna. Asimismo, es importante destacar que hay 20 adultos mayores institucionalizados en el Centro de Protección Social para Adultos Mayores (CPSAM), quienes tampoco cuentan con servicios funerarios y son caretes de red de apoyo para efectos de sufragar los gastos ante el fallecimiento de este grupo poblacional. La administración municipal tiene la responsabilidad de asegurar un proceso funerario digno para estos adultos mayores, así como para aquellos que no están institucionalizados, pero que carecen de los recursos necesarios, estimándose que hay alrededor de 700 adultos mayores en el municipio.

Dada la necesidad de estos servicios, se hace imprescindible que el municipio contrate servicios de auxilio funerario para aquellas personas de escasos recursos, víctimas del conflicto armado colombiano, así como para adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad económica, garantizando así un trato digno y humano en el momento de su fallecimiento. Esta acción no solo es un deber moral del Estado, sino que también es fundamental para cumplir con los principios de equidad y justicia social.

1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un PROVEEDOR a través de un proceso de convocatoria pública, en el cual se seleccione una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y económicas para la ejecución del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y EL SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES DESTINADOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA.*",

2.2 MODALIDAD DEL CONTRATO: Mínima cuantía

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
48131502	Ataúdes
48131501	Cajas de cenizas funerarias o urnas de cremación
85171500	Servicios Funerarios Asociados

3. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo. Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

SERVICIO FUNERARIO (BOVEDA INCLUIDA) – Elementos del servicio		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**
1	Servicios básicos de funeraria: Personal y transporte para el traslado del cuerpo desde el sitio de defunción hasta la sala de tanatopraxia. (incluye el traslado del cuerpo a medicina legal cuando sea requerido). Proceso de tanatopraxia del cuerpo, Diligencias notariales, legales y administrativas de defunción, Coche fúnebre para traslado al cementerio traslado y Ataúd estándar para inhumación en diferentes tamaños.	$2.648.000
2	Sala de velación en Briceño por 24 horas + kit de cafetería	$550.000
3	Ceremonia religiosa (Derechos y registro parroquiales)	$200.000
4	Bóveda en el cementerio de Briceño (incluye el valor de la lápida)	$1.560.000
TRASLADOS		
5	Traslado Yarumal a Briceño	$300.000
6	Valor por kilómetro de traslados de fallecidos	$3.700.
7	Ataúd estándar para inhumación en diferentes tamaños.	$1.773.100
	TOTAL, VALORES UNITARIOS	$6.734.800

a) Suministrar mediante la modalidad tipo bolsa y a necesidad de la entidad los servicios requeridos con las características indicadas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas, dentro del tiempo estipulado y, en general, de conformidad con las especificaciones solicitadas en los estudios previos y en la Invitación Pública.
b) Cumplir con la normatividad establecida por los entes competentes, Ministerio de Protección Social para la prestación del Servicio Funerario.
c) El presente proceso se adelantará bajo la modalidad tipo bolsa y tracto sucesivo, por lo anterior la propuesta económica se realizará a precios unitarios y la demanda del suministro dependerá de las necesidades de la entidad.
d) Garantizar condiciones mínimas de higiene y asepsia en todos los espacios en donde se preste el servicio incluido el interior de los vehículos fúnebres.
e) Dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución 1447 de 2009 "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres", las resoluciones 058 de 2002, 886 de 2004 y 0909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.
f) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.
g) El contratista deberá asumir el traslado del cuerpo a medicina legal cuando sea requerido.

4. PARTES Y SUS OBLIGACIONES

El municipio de Briceño y el proponente que salga favorecido del presente proceso.

4.1 EL PROVEEDOR, se obliga a:

a) Cumplir con el objeto del contrato en los plazos y términos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.
b) Cumplir con las condiciones técnicas exigidas
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
d) Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno.
e) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor.
f) Prestar los servicios funerarios en el tiempo oportuno de acuerdo a las ordenes impartidas por el supervisor.
g) El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
h) El contratista seleccionado deberá hacer entrega de los bienes ofertados en zona urbana del Municipio de Briceño.
i) El contratista deberá asumir el traslado del cuerpo a medicina legal cuando sea requerido.
j) El contratista deberá atender el servicio funerario dentro de las Doce (12) horas contadas a partir de la comunicación y solicitud del servicio por parte del supervisor del contrato.

4.2 EL MUNICIPIO, se obliga a:

1. Realizar los pagos al Contratista que se seleccione para adelantar las acciones objeto del contrato, previo visto bueno del supervisor designado.
2. Supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera del Contrato.
3. Disponer de los informes, soportes y documentación, producto de las contrataciones que se realicen para el logro del objeto.
4. Suministrar la información disponible relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, siempre que no sean de información restringida.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Tener en cuenta los correctivos o sugerencias que realice EL PROVEEDOR.
7. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
8. Efectuar los pagos dentro del término estipulado en el contrato.
9. Todas las demás obligaciones que se desprendan de los términos de referencia, adendas y propuesta.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($32.000.000)

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Briceño, Antioquia en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de acuerdo a las cotizaciones del servicio funerario ofrecidos en el municipio vecino de Yarumal, Antioquia por existir allí oferta en estos bienes y servicios.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta las estampillas e impuestos a imputar por parte del municipio, el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, transporte, logística requerida y el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el Municipio de Briceño suscribirá el contrato de suministro con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección a partir de la modalidad de selección mínima cuantía, dado que el presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía.

Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Teniendo en cuenta las características y la cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del PROVEEDOR se efectúa a través de la Modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA.**

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2020.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Nº 308	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$32.000.000

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

PLAZO: El plazo de ejecución será de **SIETE (07) MESES,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio o hasta agotar presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Briceño, Departamento de Antioquia.

10. FORMA DE PAGO.
El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato**,** mediante la presentación de informes de avance, cuenta de cobro, factura o documento equivalente y aporte al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

11. RETENCIONES DEL CONTRATO: La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla.

CONTRATO SUMINISTROS BIENES (COMPRAS)		
CONCEPTO	**BASE MINIMA**	**% A RETENER**
Estampilla Proadulto mayor	0	4%
Estampilla Procultura	0	2%
Estampilla Prohospitales	0	1%
Estampilla Justicia Familiar	0	2%
Estampilla Pro Deporte	0	2%
Estampilla Pro Discapacidad	0	1,5%
Industria y Comercio	0	1%
Retefuente al IVA (Si es responsable del IVA)	$ 1.345.000,00	15% del IVA
Retefuente por Compras (Si es declarante)	$ 1.345.000,00	2,5%
Retefuente por Compras (Si no es declarante)	$ 1.345.000,00	3,5%

12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD (VER ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2474 DE 2008), EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 0734 DE 2012, EL DECRETO 019 DE 2013 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el municipio de Briceño adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos de los procesos (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor o igual al presupuestado oficial. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El municipio de Briceño, Antioquia revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio de Briceño verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS.

1. **PROPUESTA ECONÓMICA:** Propuesta económica diligenciada en el formato anexo de la invitación pública.

2. **DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:**

- Fotocopia de la Cedula Persona Natural
- Certificado de Registro Mercantil (expedición inferior a 30 días)
- Certificado de la Procuraduría
- Certificado de la Contraloría
- Certificado de policía nacionales (antecedentes penales – medidas correctivas)
- Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales

- RUT
- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Compromiso anticorrupción
- Certificados de experiencia
- Certificado de no estar incurso en el registro de deudores alimentarios REDAM
- Paz y salvo Municipal.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGOS	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ESTIMACION		ASIGNACION
Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación	Eliminación de la propuesta.	Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecidos de plazos para subsanarlos.	Baja	0.5%	PROVEEDOR
Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor de los insumos.	Mayor valor del PROVEEDOR para la ejecución contractual.	Estudio de mercado	Media	1%	PROVEEDOR
Entrega de producto de baja calidad.	Sanciones al PROVEEDOR	Verificación de productos en la entrega a la entidad	Baja	0.5%	PROVEEDOR

15. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Por tratarse de una contratación inferior al 10% de la menor cuantía y previa evaluación de la naturaleza del contrato, la forma de pago y demás condiciones del mismo, se determina la

NO NECESIDAD DE GARANTÍAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

16. MULTAS Y SANCIONES

Para garantizar la integridad e indemnidad patrimonial del municipio de Briceño, Antioquia, y salvaguardar el interés general que se busca satisfacer con el presente proceso de contratación, el Municipio de Briceño, podrá imponer las siguientes sanciones frente al incumplimiento total o parcial del contrato:

16.1 MULTAS: EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista, del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) incumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista. **b)** por defectos y errores que reflejen descuido y negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

16.2 CLAUSULA PENAL: en caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al Municipio de Briceño, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de los perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

17.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO,** del Municipio de Briceño, Antioquia y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.

2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.

3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista.

4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.

5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.

6. Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante toda la ejecución del contrato.

7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.

18. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Cotizaciones
- Ficha técnica

Briceño, seis (06) de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM DE JESÚS LONDOÑO URREGO
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Andrea Zapata Londoño – Técnica Administrativa SGG
Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla- asesor contratación
Aprobó: William de Jesús Londoño Urrego - Secretario general y de gobierno

Municipio de Briceño | Nit 890984415-4 | Postal 052060
Departamento de Antioquia
Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co
Conoce la página web